MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 306 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 01 AGO. 2023

VISTOS:

El Informe N° 920-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 13 de julio de 2023; Informe N° 932-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 14 de julio de 2023; Informe N° 0843-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 31 de julio de 2023; Informe N° 1172-2023-GAF-GM/MPJB, con fecha de recepción 08 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 186.1, lo siguiente: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta(...)"; 186.2. "El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra(...)";

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en su Artículo 1, numeral 7) establece que la entidad designará al Ingeniero Inspector de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa;

Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG, establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, el Artículo 1, numeral 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO", establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38 que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un inspector quien se encargará de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto, con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2022-GM/MPJB, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2518224 , siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con presupuesto total de S/ 4,771,103.48 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Tres con 48/100 soles);

Que, mediante Informe N° 920-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 13 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, informa al Gerente Municipal la renuncia voluntaria e irrevocable del Ing. Juan Carlos Turpo Ticona al cargo de Inspector de Obra, indicando que se solicitará el requerimiento de inspector para los proyectos, entre ellos el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 396 - 2023- A/MPJB

POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2518224;

Que, a través de Informe N° 932-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 14 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, solicita al Gerente General Municipal el requerimiento del profesional para el cargo de INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2518224, asimismo, detalla el perfil del profesional requerido, y solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y trámite respectivo;

Que, por medio de Informe N° 0843-2023-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 31 de julio de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, informa al Gerente de Administración y Finanzas que verificó y evaluó la propuesta del curriculum vitae del Ing. JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA, y cumple con la experiencia requerida para el cargo de Inspector del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA;

Que, vía Informe N° 1172-2023-GAF-GM/MPJB, con fecha de recepción 08 de agosto de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente Municipal la documentación en el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos verificó y evaluó la propuesta del curriculum vitae del Ing. JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA determinando que cumple con la experiencia requerida para el cargo de Inspector del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Espacio Público Urbano de la Plaza Cívica en el Centro Poblado Pampa Sitana en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Departamento de Tacna", recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en tal sentido, el Inspector de Obra que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directo y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directo;

Que, el Articulo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2023, al Ing. Civil **JAIME LUIS ROQUE CHOQUEHUANCA** como **INSPECTOR DE OBRA** para el Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2518224, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, asignar y hacer cumplir con responsabilidad las funciones inherentes al cargo de Inspector de Obra, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Obra del Proyecto, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA - TACNA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abog. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE